

**Al contestar refiérase
al oficio No. 13707**

9 de noviembre 2017
DFOE-DL-0940

Señor
Guillermo Delgado Orozco
Secretario Concejo Municipal
secretariampl@municipococi.go.cr

Señora
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
e.venegas@municipococi.go.cr;
lissmoragu@hotmail.com; lisseth.mora@gmail.com

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.º 2-2017 de la Municipalidad de Pococí.

La Contraloría General recibió el oficio N° DA-873-2017 del 29 de setiembre de 2017, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario 2-2017 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente ingresos adicionales de transferencias de capital y Superávit libre y específico, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por la suma de ¢223,4 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban, entre otros:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por los montos de ¢45,9 millones y ¢149,1 millones, respectivamente, y su aplicación en gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada por compromisos presupuestarios al 30 de junio de 2016, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N° 56, celebrada el 17 de julio de 2017¹.

¹ Según consta en el oficio N° DA-656-2017 del 20 de julio de 2017.

DFOE-DL-0940

2

9 de noviembre, 2017

b) El ingreso correspondiente a la transferencia del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por un monto de ¢27.6 millones, de acuerdo con el monto incorporado en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2017² de esa institución. -véase el punto 2-

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2016, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17³ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

c) Las partidas de egresos, en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

2. Se imprueba la suma de ¢4,9 millones del ingreso correspondiente a la Transferencia Corriente del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y su aplicación en gastos, debido a que excede en ese monto lo incorporado en el Presupuesto extraordinario N.º 2-2017 del PANI, de manera que no son recursos probables de recibir. La situación indicada incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley N.º 8131 y en el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).

² Presupuesto tramitado mediante oficio N.º DFOE-SOC-0982 (11359)-2017 del 29 de setiembre del 2017.

³ 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

DFOE-DL-0940

3

9 de noviembre, 2017

3. Es responsabilidad de ese Gobierno Local:

a) El reclasificar el ingreso correspondiente a la “Transferencia de Capital de instituciones descentralizadas no empresariales” por “Transferencia Corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales”, según lo establecido en el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente.

b) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

4. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo de este oficio, realicen los ajustes indicados en los puntos 2 y 3 inciso a) de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

5. El trámite de este Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante el oficio N.º DA-949-2017 del 18 de octubre de 2017.

Atentamente,

Lic. Aldemar Arguello Segura
Gerente de Área



Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

DVM/KRM/msb

Ce: Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2017

Ni: 24765, 26362 (2017)

G: 2016003571-3